

Defender la vida universitaria en cárceles es defender la universidad pública

El 25 de marzo de 2025, un día después del aniversario del último golpe de estado cívico-militar en nuestro país, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución Ministerial 372/25. Esta nueva normativa impacta negativamente la vida universitaria dentro de las cárceles federales (desarrollado principalmente, pero no únicamente por la Universidad de Buenos Aires a través del Programa UBA XXII). En concreto, resuelve “no habilitar el funcionamiento de centros de estudiantes en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal” y “no permitir la permanencia de las personas privadas de la libertad en los centros educativos o espacios de estudio fuera del horario en que deben asistir a las clases asignadas a cada uno de los internos”.

Es preciso profundizar la mirada sobre los efectos que produce esta resolución en el desarrollo normal de la vida universitaria dentro de la cárcel y, en consecuencia, en la vigencia del derecho a la educación superior en prisiones. Este documento comienza por describir el alcance de la educación superior en prisiones de nuestro país. En un segundo punto se analiza cómo se compone la comunidad académica en los programas universitarios en prisiones argentinas, pero especialmente en el Programa UBA XXII. En un tercer apartado resumiremos las mayores conclusiones y una propuesta fundada sobre nuestra posición ante estas restricciones a la organización universitaria dentro de las prisiones.

I.

La literatura internacional ha remarcado hegemonícamente que la participación en programas de educación superior en prisiones es una de las herramientas más consistentes en la producción de retornos exitosos a la comunidad una vez recuperada la libertad.¹

¹ Condliffe Lagemann, E. (2016). *Liberating Minds. The caso of College in Prison*. The New Press; Karpowitz, D. (2017). *College in Prison. Reading in an Age of Mass Incarceration*. Rutgers University Press; Gellman, M. (2022). *Education Behind the Wall. Why and how we teach college in prison*. Brandeis University Press; Mc Devitt, J. and Gellman, M. (eds) (2024) *Unlocking Learning. International Perspectives on Education in Prison*, Waltham, Brandeis University Press.

Comencemos por aclarar el nivel de extensión que tiene la experiencia universitaria en cárceles en Argentina, lo que convierte al país en un ejemplo virtuoso para la región, pero también mundialmente junto a un grupo selecto de países destacados en la materia, como Estados Unidos e Italia.

En una investigación cuantitativa desarrollada durante 2022, miembros de la Red Cono Sur de Investigación en Cuestiones Penitenciarias, entre ellos un integrante de este centro, se propusieron mapear los programas universitarios existentes en cárceles de Argentina, Brasil y Uruguay. Se encuestó la totalidad de las universidades públicas de estos tres países a través de un formulario auto administrado, obteniendo por primera vez datos completos para las setenta universidades públicas argentinas.²

El primer dato saliente es la extensión del fenómeno en nuestro país: treinta y cuatro de las setenta universidades públicas desarrollan algún tipo de actividad académica con personas detenidas en diecisiete de los veinticuatro sistemas penitenciarios del país. El segundo es su consolidada heterogeneidad en sus orígenes, objetivos, desarrollo y efectos que producen en la vida cotidiana dentro de las prisiones y en el proceso de retorno de los estudiantes a la comunidad, una vez liberados.

Interesado en profundizar en esa heterogeneidad en el desarrollo de cada programa, durante 2022- 2023 el subdirector de este centro fue honrado con la posición de primer becario investigador de Bard College, una prestigiosa institución educativa privada del Estado de Nueva York que se caracteriza por desarrollar uno de los programas universitarios en cárceles más ambiciosos de aquel país: Bard Prison Initiative³.

Ese proyecto de investigación se proponía bucear en esa heterogeneidad, estudiando comparativamente los programas universitarios en cárceles de la Universidad de Buenos Aires (específicamente en su sede de la cárcel de Devoto), la Universidad Nacional de San Martín (en su sede conocida como CUSAM) y la

² Gual, R., Rotta Almeida, B., Vigna, A. y Manchado, M. (2022). Ponencia presentada en el "X Congreso Anual del Centro de Estudios de Ejecución Penal". Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

³ <https://bpi.bard.edu/news-stories/stories/ramiro-gual-completes-bpis-inaugural-global-research-fellowship/>.

Universidad Nacional del Litoral (en sus sedes de las prisiones U.4 de Mujeres, U.2 de Las Flores y U.1 de Coronda).⁴

II.

En lo que a este documento interesa, una de las principales heterogeneidades se observa en el modo de desarrollar el programa dentro de las cárceles, íntimamente asociada al rol desplegado por cada uno de los tres principales actores que integran toda comunidad educativa: estudiantes, profesores y personal de gestión no docente.

El grupo estudiantil en el Programa UBA XXII está integrado principalmente por personas privadas de su libertad que se han inscripto a cursar carreras de grado en algunas de las facultades que han adherido al programa: Ciclo Básico Común, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras, Psicología. En el caso concreto de la sede universitaria en la cárcel de Devoto (CUD), ese grupo de estudiantes privados de la libertad se compone no solo con personas alojadas en Devoto sino con personas que cumplen su detención en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y, en la medida que la administración penitenciaria cumpla la sentencia dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, estudiantes detenidas en el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza.⁵

A esa integración inicial se suma, excepcionalmente, la participación de estudiantes no privados de la libertad (por caso durante la celebración del curso de práctica profesional de la carrera de abogacía).⁶

⁴ Algunos de sus resultados se encuentran publicados en Gual, R. (2023). Building citizenship. University-in-prison programs in Argentina. *European Review of Latin American and Caribbean Studies. Special Collection: Carceral Citizenship in Latin America and the Caribbean*. 116, pp. 145-161. Disponible en <https://erlacs.org/articles/10980/files/65801f996af2e.pdf>.

⁵ Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala II, Causa FLP N° 28406/2023, sentencia del 25 de junio de 2024.

⁶ En algunos programas universitarios en cárceles de otros países, esta participación de estudiantes no privados de la libertad resulta fundamental, pues están contruidos sobre la base de la importancia de construir comunidades educativas integradas por ambos. Por caso, el Programa Inside Out norteamericano, Wall to Bridges que integran varias universidades canadienses, y el programa diseñado por la Universidad de Westminster en prisiones de Londres y sus alrededores.

El número de participantes del programa se expande, como una práctica virtuosa y no excepcional, a través de la realización de actividades culturales y extracurriculares sumamente fundamentales para el desarrollo del programa, como los talleres de computación dictados por la Facultad de Ciencias Exactas y las propuestas culturales desarrolladas por la Facultad de Filosofía y Letras y por diferentes organizaciones de la sociedad civil. También se destacan diferentes espacios emplazados dentro del Centro Universitario Devoto y reconocidos por la Universidad de Buenos Aires, como su asesoría jurídica gratuita desarrollada por graduados de la carrera de abogacía que continúan privados de la libertad, un servicio disponible para cualquier persona detenida en esa prisión sean estudiantes universitarios o no.⁷

El segundo actor central en una comunidad académica son los profesores. En el caso del Programa UBA XXII el análisis de la cantidad de profesores que se precisan, su designación y contratación corresponde a cada facultad, y no a la Dirección del Programa dependiente del rectorado ni mucho menos a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal.

Durante 2024, como parte de la programación científica DECyT 2022- 2024, el subdirector de este centro dirigió el Proyecto de Investigación DECyT DCT2216 “Educación Universitaria en contexto de encierro”. Dentro de él, junto a la becaria del proyecto, diseñaron y llevaron adelante una investigación específica destinada a comprender las trayectorias de los profesores de la carrera de abogacía que integran el Programa UBA XXII, sus motivaciones para formar parte, sus percepciones sobre el desarrollo del programa, sus efectos en la vida cotidiana dentro de la prisión y para el momento de recuperar la libertad. Se envió una encuesta autoadministrada a las y los treinta docentes de la carrera de abogacía que asistieron a dar clases durante agosto 2023 y junio 2024 al Centro Universitario de Devoto, obteniendo resultados en veinticinco casos. A quince de las personas que respondieron la encuesta se les realizó luego una entrevista semiestructurada para profundizar sus percepciones sobre el funcionamiento del programa.

Interesa aquí detenerse en uno de los principales emergentes de las entrevistas: las y los profesores identifican que la experiencia docente en el Centro Universitario Devoto solo puede ser sostenida por el trabajo de los estudiantes privados de la libertad que participan diariamente de la

⁷ Laferriere, M. (2006). *La Universidad en la cárcel. Programa UBA XXII*. Editorial Universidad de Buenos Aires, p. 29.

gestión cotidiana del centro, al carecer de un equipo de gestión externa a la prisión que ingrese diariamente al centro universitario.

Para comprender esta afirmación es necesario describir al tercer actor central en cualquier comunidad universitaria: el equipo de gestión. En el caso del programa en cárceles de la Universidad de Buenos Aires, la cabeza es su Directora, dependiente de rectorado y que en algunas ocasiones ha contado con un subdirector y un único asistente. Durante sus cuarenta años de historia ese rol ha sido desempeñado principalmente por la Lic. Marta Laferriere, y durante un período más breve por dos representantes de la Facultad de Derecho (Leandro Halperín y Ariel Cejas Meliare) y uno de Psicología (Claudio Ghiso).

Ese reducido equipo de gestión a nivel de rectorado es complementado con una Coordinación Externa designada por cada facultad que decide formar parte del Programa UBA XXII: en el caso de la Facultad de Derecho está integrada por una responsable para la sede universitaria en la cárcel de Devoto (Carolina Agnone Conte) y uno para los estudiantes alojados en otras prisiones federales (Mariano Tolosa). Volviendo a las entrevistas desarrolladas con profesores, destacan de manera hegemónica el acompañamiento constante vía telefónica o correo electrónico de la coordinadora externa, resolviendo los desafíos de desarrollar la actividad docente en un espacio tan excepcional como una prisión federal.

Como la presencia física del equipo de gestión se reduce a días y horarios específicos, la gestión cotidiana precisa necesariamente de una estructura interna complementaria: los estudiantes. Desde hace más de tres décadas, los estudiantes universitarios privados de su libertad en la cárcel de Devoto han construido un régimen de organización política y de gestión regulada en el Reglamento del Grupo Universitario de Devoto.⁸

Esta estructura se concentra principalmente en la comisión directiva (principalmente, Presidente, Secretario General y Secretario Académico del Centro de Estudiantes) y un coordinador interno por cada facultad. Todos son elegidos democráticamente en votaciones libres y secretas desarrolladas regularmente en cada centro universitario.

Entre sus funciones se incluye, entre otras, la propuesta de inscripción de estudiantes a materias en cada cuatrimestre, la sugerencia de actividades extracurriculares al equipo de gestión externo, la obtención

⁸ Laferriere, M. (2006). *La Universidad en la cárcel. Programa UBA XXII*. Editorial Universidad de Buenos Aires, p. 281 y ss.

de la documentación necesaria para la inscripción de nuevos estudiantes, la convocatoria a asambleas periódicas para mantener informados a los estudiantes de las novedades académicas, resolver las diferencias que se produzcan y desarrollar los actos eleccionarios, el recibimiento del resto de los estudiantes y del equipo docente cada día, la limpieza del sector y la recepción del almuerzo para cada estudiante cada día.

Resulta difícil imaginar la continuidad del programa universitario en prisiones con los efectos negativos que las limitaciones de la resolución provocan en esta estructura.

III.

Como consecuencia de este breve, pero fundado, reporte consideramos imprescindible dejar sentada la posición de este centro de estudios sobre los siguientes puntos principales.

- a. Resulta fundamental promover, consolidar y defender la educación universitaria dentro de las prisiones pues estamos frente a una herramienta probadamente exitosa en la pacificación de las cárceles y el retorno de las personas a la comunidad luego del encarcelamiento.
- b. Argentina ha sido un modelo internacional de extensión e intensidad de sus programas universitarios en prisiones y es necesario mantener esa honrosa posición, comprometiéndonos a perfeccionar y consolidar la experiencia.
- c. Las universidades, más aún con sus recortes presupuestarios auestas, descansan buena parte de sus funciones de gestión en los estudiantes encarcelados. La limitación de su tiempo en el centro universitario pone en crisis la persistencia y continuidad de los programas.
- d. La reducción de la permanencia de los estudiantes en los centros universitarios impide el desarrollo de otra buena cantidad de actividades fundamentales para su desarrollo como estudiantes y personas, como el desarrollo de talleres culturales y la participación en actividades de extensión universitaria como la asesoría jurídica disponible para el resto de la población encarcelada.
- e. La creación hace cuarenta años de un espacio universitario dentro de la prisión que se desarrolla bajo dinámicas

diferentes a las típicamente carcelarias es una buena política educativa y penitenciaria que debe ser promovida, antes que atacada o eliminada. Eso supone favorecer la asistencia prolongada de los estudiantes a esos espacios, antes que promover su presencia limitada y períodos más extensos de permanencia en los sectores de alojamiento.

- f. Los ejercicios de ciudadanía y participación democrática de los centros universitarios producen efectos positivos no solo en la vida cotidiana de las prisiones sino en el retorno exitoso de los estudiantes a la comunidad una vez liberados.
- g. La resolución ministerial que motiva este documento inicia un camino inverso al poner en riesgo la continuidad de los programas y el involucramiento activo de los estudiantes privados de la libertad en ellos.

Centro de Estudios de Ejecución Penal, abril de 2025.